



Illustre Municipalidad
de Buin

ORD. : N° 116 / 2021.-
ANT. : Solicitud de Acceso a la información Ley
Transparencia, Ingreso MU014T0002457
de fecha 04/11/2020, solicitando causas
pendientes y falladas.
MAT. : Deniega la entrega de la información
solicitada MU014T0002457 de fecha 04
de Noviembre de 2020.

BUIN,

09 FEB 2021

DE : MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

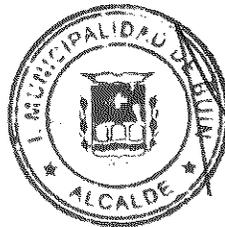
A : SEÑORA CLAUDIA GUTIERREZ CHACON
PRESENTE.-

1. Que con fecha 04 de Noviembre de 2020, se recibió la Solicitud de Información Pública MU014T0002457, cuyo tenor literal es el siguiente: "Mi nombre es Claudia Gutiérrez Chacón, C.I. 12.365.071-9 domiciliada en la comuna de Mostazal, y vengo a solicitar lo siguiente: Copia del o los informes de causas pendientes y falladas, que el Juzgado de Policía local de la comuna, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 15.231, ha enviado a la Corte de Apelaciones respectiva durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020. Por su atención muchas gracias".
2. Que teniendo presente el Memo N° 06/2021 de fecha 25 de Enero de 2021, emanado por la Jueza del Policía Local de Buin, se deniega entregar la información solicitada acogiendo a los Artículos 2° y 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Se adjunta:

- ❖ Copia Ingreso MU014T0002457 de fecha 04 de Noviembre de 2020.
 - ❖ Correo Memo N°224/2020 de fecha 06 de Noviembre de 2020, de la Unidad de Transparencia al Juzgado de Policía Local de Buin.
 - ❖ Copia Memo n° 06/2021 de fecha 25 de Enero de 2021, de la Jueza de policía de Buin, por medio del cual deniega la entrega de la información solicitada.
3. De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente a Ud.,



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN

MAL/VXS/PSM/psm.
DISTRIBUCION:
-Destinatario.
-Archivo Transparencia.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Buin** con fecha **04/11/2020** con el N°: **MU014T0002457**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico **claudiagutierrezch@gmail.com**

La fecha de entrega de la respuesta es el **02/12/2020** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Municipalidad de Buin** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: MU014T0002457** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Buin
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	grupomastreschile@gmail.com
Solicitud	Mi nombre es Claudia Gutiérrez Chacón, C.I.:12.365.071-9 domiciliada en la comuna de Mostazal, y vengo a solicitar lo siguiente: Copia del o los informes de causas pendientes y falladas, que el Juzgado de Policía Local de la comuna, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 15.231, ha enviado a la Corte de Apelaciones respectiva durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020. Por su atención muchas gracias.
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Claudia
Apellido Paterno	Gutierrez
Apellido Materno	

Datos del apoderado	
Nombre	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Dirección	
Calle	
Numero	
Departamento	
Región	
Comuna	



Marcos Aranguiz <maranguiz@buin.cl>

INGRESO MU014T0002457 TRANSPARENCIA

1 mensaje

Marcos Aranguiz <maranguiz@buin.cl>
 Para: Carla Álvarez <calvarez@buin.cl>

6 de noviembre de 2020, 12:02

CORREO MEMO:

N°224/ 2020.-

ANT.

: Solicitud de información
 Ley Transparencia N°
 20.285, ingresada
 mediante Folio
 MU014T0002457 de fecha
 04/11/2020, hecha por
doña Claudia Gutiérrez .

MATERIA

: Solicita información relativa
 a causas pendientes y
 falladas.

BUIN ,06/11/2020

DE : UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**A : SEÑORA CARLA ÁLVAREZ PEÑA
 JUEZ
 JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
 PRESENTE.-**

PRESENTE

Junto con saludarle y con el objeto de dar respuesta a solicitud de información Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, ingresada mediante Folio MU014T0002457 de fecha 04 de noviembre de 2020, presentado por **doña Claudia Gutiérrez**, quien solicita:

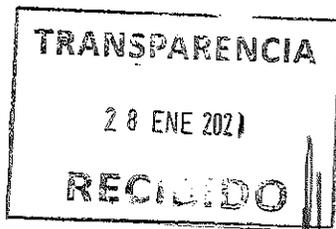
"Mi nombre es Claudia Gutiérrez Chacón, C.I.:12.365.071-9 domiciliada en la comuna de Mostazal, y vengo a solicitar lo siguiente: Copia del o los informes de causas pendientes y falladas, que el Juzgado de Policía Local de la comuna, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 15.231, ha enviado a la Corte de Apelaciones respectiva durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020. Por su atención muchas gracias"

Teniendo presente la Pandemia Global calificada por la Organización Mundial de la Salud a consecuencia del brote de COVID-19 de fecha 11 de Marzo de 2020; la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y las instrucciones emanadas por la Directora General del Consejo para la Transparencia en su Oficio N° 000252 de fecha 20 de Marzo de 2020, se solicita que en un plazo no superior a **10 días hábiles** se dé respuesta a la solicitud MU014T0002457

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.

Marcos Aránguiz Carter
 Unidad de Transparencia
 Municipalidad de Buin
 maranguiz@buin.cl
 22-8218433

JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE
BUIN



MEMO: 06/2021.-

ANT: MEMO 10/2021.

MAT: LO QUE INDICA

BUIN, 25 DE ENERO DEL 2021.

DE : JUEZA TITULAR.
JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE BUIN

A : SR. VÍCTOR ZÚÑIGA SILVA
DIRECTOR DE CONTROL



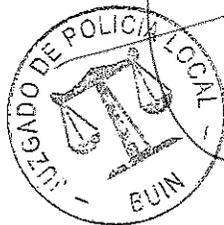
En cuanto a la solicitud realizada por Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios y doña Claudia Gutiérrez, a través de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, es necesario señalar lo siguiente:

- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° del Código Orgánico de Tribunales y lo señalado en la Ley N° 15.231, sobre organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local, éstos últimos son tribunales especiales que dependen administrativamente de la Municipalidad respectiva y están sujetos a la supervigilancia directiva, correccional y económica de la respectiva Corte de Apelaciones.
- Que, de acuerdo a lo señalado en su artículo 1°, la Ley de Transparencia regula, entre otras materias, el ejercicio del derecho de acceso a la información en poder de los órganos de la Administración del Estado.
- Que, en cuanto al ámbito de aplicación de dicha Ley, el artículo 2° señala: "Las disposiciones de esta ley serán aplicables a los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los gobiernos regionales, las municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa. La Contraloría General de la República y el Banco Central se ajustarán a las disposiciones de esta ley que expresamente ésta señale, y a las de sus respectivas leyes orgánicas que versen sobre los asuntos a que se refiere el artículo 1° precedente. También se aplicarán las disposiciones que esta ley expresamente señale a las empresas públicas creadas por ley y a las empresas del Estado y

JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE
BUIN

sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio. Los demás órganos del Estado se ajustarán a las disposiciones de sus respectivas leyes orgánicas que versen sobre los asuntos a que se refiere el artículo 1º. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Transparencia, al referirse al ámbito de aplicación de dicho cuerpo legal, señala expresamente que no se aplicarán sus disposiciones, entre otros, **a los tribunales especiales.**

- Que, en consecuencia, resultando claro que dentro del ámbito de aplicación de ambos cuerpos legales no quedan comprendidos los Juzgados de Policía Local, no pueden tener lugar respecto de ellos solicitudes de acceso a la información de acuerdo a la Ley de Transparencia.
- Que, a mayor abundamiento el artículo octavo de la Ley N° 20.285, al regular la aplicación del principio de transparencia de la función pública aplicable a los tribunales especiales de la República, sólo contempla los deberes de transparencia activa señalados en el artículo 7º de la Ley de Transparencia.



CARLA FERNANDA ALVAREZ PEÑA
JUEZA TITULAR
JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE BUIN

Distribución

- Destinatario
- Archivo.